



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000983-2023-DLL/MC, de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos normativos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan empresas editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación bajo criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000493-2023-DGIA/MC, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Arequipa» y «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»", modificada con la Resolución Directoral N° 00990-2023-DGIA/MC, las mismas que disponen la conformación de un comité encargado de evaluar las postulaciones de las editoriales declaradas aptas, así como, la posibilidad para que los representantes (expositores) de las editoriales beneficiarias con ayudas a la movilidad y la estadía cuenten con una persona de confianza para que lo acompañe durante el desarrollo de la feria, siempre y cuando dicho representante se encuentre registrado en el CONADIS;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000047-2023-DLL/MC, se consignó la relación de postulaciones de editoriales independientes peruanas Aptas para la convocatoria en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000847-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declara a los beneficiarios en la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» - 2023;

Que, mediante el Informe N° 000983-2023-DLL/MC, el director de la Dirección del Libro y la Lectura hace suyo el Informe N° 000118-2023-DLL-MRL/MC, de la especialista de producción y circulación de la citada unidad



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

orgánica, la misma que indica que, con la finalidad de cumplir los objetivos de «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima» y en virtud a lo dispuesto en las referidas Bases, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000847-2023-DGIA/MC para incorporar al acompañante, en calidad de invitado, del representante de la editorial beneficiaria Ediciones Prometeo Desencadenado S.A.C.;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-MC; Decreto Supremo N° 007-2022-MC que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Resolución Directoral N° 000493-2023-DGIA/MC que aprueba "Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Arequipa» y «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»", modificada con la Resolución Directoral N° 00990-2023-DGIA/MC; y la Resolución Directoral N° 000847-2023-DGIA/MC, que declara a los beneficiarios en la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 000847-2023-DGIA/MC que otorga las ayudas a la movilidad y la estadía en la convocatoria para la participación a «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima», según lo previsto en los numerales 9.4 y 9.5 de las "Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Arequipa» y «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»" en los extremos de incorporar al acompañante, en calidad de invitado, del representante de la editorial beneficiaria Ediciones Prometeo Desencadenado S.A.C., en los siguientes términos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**“Artículo 2.- OTÓRGUESE las ayudas a la movilidad y la estadía en la convocatoria para la participación a «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima», según lo previsto en los numerales 9.4 y 9.5 de las “Bases de la convocatoria para la participación en «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Arequipa» y «La Independiente. Feria de Editoriales Peruanas. Lima»” a las siguientes editoriales:**

(...)

N°	Invitado	DNI	Editorial beneficiaria que requiere acompañante registrado en CONADIS
1	GONZALO EDGARDO SUPO TEPPO	17619540	EDICIONES PROMETEO DESENCADENADO S.A.C.

**Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTE** los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000847-2023-DGIA/MC.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Dirección del Libro y la Lectura la notificación de la presente Resolución a la editorial beneficiaria Ediciones Prometeo Desencadenado S.A.C. declarada en la Resolución Directoral N° 000847-2023-DGIA/MC.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES